# ORDENANZA Nº 2925/2014

**VISTO**:

La Ley Nacional Nº 26.364 – para la Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas y La Resolución Nro. 74/2011, mediante la cual se asigna a la OFICINA DE RESCATE Y ACOMPAÑAMIENTO A LAS PERSONAS DAMNIFICADAS POR EL DELITO DE TRATA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, el Indicativo de Servicios Especiales "145" para la atención de comunicaciones realizadas por los ciudadanos damnificados por el delito de trata, en todo el ámbito de la REPUBLICA ARGENTINA.

GERONIMO E. SOLIMANO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

**CONSIDERANDO:**

Que el delito de trata de personas configura en nuestros tiempos un atentado contra la dignidad humana y una flagrante violación de los derechos humanos, e implica el reclutamiento, engaño, transporte y explotación de personas con fines sexuales, trabajo forzoso o alguna práctica análoga a la esclavitud.

Que en el mundo, anualmente entre 600 y 800 mil personas son víctimas del tráfico de personas y que el 98% de las víctimas de redes de explotación sexual son mujeres y niñas.

Que en el año 2008 se sanciono en Argentina la Ley Nro. 26.364, cuyo objetivo es prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, así como también disponer los mecanismos necesarios para la asistencia de las víctimas.

Que el caso más notorio alcanzado por esta ley, por su repercusión nacional, es sin dudas el de Marita Verón, por la incesante lucha que impulsó su madre, Susana Trimarco, quien tras emprender en forma personal la búsqueda de su hija víctima de este delito, se ha transformado en un ejemplo de lucha. Siendo la principal impulsora de la ley que tipifica el delito de trata y de su modificatoria.

Que asimismo en el orden provincial santafesino se ha rediseñado la División Unidad Especial de Apoyo y Coordinación para la Prevención y

JULIANA BONINO
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

Lucha contra la Trata de Personas de la Policía, que pasó a denominarse "Dirección Especial de Prevención y Sanción del Delito de Trata de Personas", que depende operativamente en forma directa del Ministro de Seguridad y administrativamente del Jefe de Policía de la provincia. Y finalmente, en junio de 2013 se promulgó la Ley Provincial Nro. 13.339, cuyo objeto es la adopción de medidas destinadas a prevenir, detectar y combatir el delito de trata de personas.

Que el Concejo Deliberante de nuestra Ciudad mediante ordenanza nro. 2828/2013 en fecha 27/07/2013 se adhirió a la presente Ley Provincial.

Que es de suma importancia brindar información al ciudadano acerca de las herramientas que existen y posibilitan realizar una denuncia con mayor facilidad ante el conocimiento de casos sobre el delito de la trata de personas.

Que es necesario concientizar a todos nuestros vecinos del valor de realizar una denuncia, sobre todo si esto significa poder salvar a personas que estén siendo víctimas de trata.

Que mediante la Resolución 74/2011, de la Secretaría de Comunicaciones, se asigna a la "Oficina de Rescate y Acompañamiento a las personas Damnificadas por el delito de Trata, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos", el indicativo de Servicios Especiales 145 para la atención de comunicaciones realizadas por los ciudadanos damnificados por el delito de Trata, en el ámbito de la República Argentina.

Que la Secretaría fundamenta la asignación de esa línea telefónica en que "los Servicios Especiales están destinados a establecer comunicaciones de urgencia" y que "la Secretaría de Justicia solicitó la asignación de un indicativo de servicio a la comunidad" para la "atención sobre víctimas de estos delitos".

Que el teléfono para recibir denuncias es el 145, el mismo es una línea gratuita, que funciona a nivel nacional las 24 horas, los 365 días del año.

Que la central telefónica está en la ciudad de Buenos Aires a cargo de un equipo de psicólogas que atienden las llamadas de todo el país, quienes

completan una planilla con datos básicos aportados por los denunciantes, los que se remiten al Ministerio de Seguridad y, desde allí, a los juzgados competentes.

Que los municipios desde sus políticas de gobierno locales deben dar una clara señal hacia el combate de este delito, siendo imprescindible la realización de toda campaña difundiendo la existencia de la línea Especial "145" para denunciar o brindar información vinculada con este delito.

Que la Trata de Personas merece la atención y el compromiso de todos.

Que es imperioso implementar las herramientas existentes a los efectos de prevenir este terrible delito, brindando asimismo información sobre los principales indicadores del mismo, destacando el rol de los clientes y usuarios, eslabones fundamentales en las redes criminales, resumido en la consigna "Sin Clientes no hay Trata"

GERONIMO E. SOLIMANO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

**Por todo ello:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO**

Sanciona la siguiente

**ORDENANZA**:

JULIANA BONINO
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

**Artículo 1**: Dispóngase la adhesión de la Municipalidad de Rufino a la Resolución Nro. 74/2011 de la Secretaría de Comunicaciones de la Nación.

**Artículo 2:** El Departamento Ejecutivo Municipal, deberá realizar campañas informativas con el objetivo de difundir el número telefónico 145, línea gratuita, dependiente de la OFICINA DE RESCATE Y ACOMPAÑAMIENTO A LAS PERSONAS DAMNIFICADAS POR EL DELITO DE TRATA para la atención de consultas y denuncias.

**Artículo 3**: Asimismo, a través de la secretaria que corresponda, deberá promover una amplia campaña de concientización apuntadas a la prevención del delito de trata y explotación sexual, bajo el lema "Sin clientes no hay trata", invitándose a todas las Instituciones Educativas de nuestra Ciudad a participar de la misma.

**Artículo 4**: Facúltese al D.E.M a formalizar Convenios con la División Unidad Especial de Apoyo y Coordinación para la Prevención y Lucha contra la Trata de Personas de la Provincias de Santa Fe, y con el Ministerio de Justicia, Seguridad y derechos Humanos de la Nación con el objetivo de trabajar en la difusión de políticas tendientes a prevenir este Delito.

**Artículo 5**: Se agregue copia de la Resolución N° 74/2011, la cual formará parte de la presente ordenanza.-

**Artículo 6:** Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

**SALA DE SESIONES, Rufino, 4 de Septiembre de 2014.-**

JULIANA BONINO
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

MUNICIP. DE RUFINO
CONCEJO
DELIBERANTE
Prov. de Sta. Fe

GERONIMO E. SOLIMANO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

CDI

Esta norma fue consultada a través de InfoLEG, base de datos del Centro de Documentación e Información, Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

**Secretaría de Comunicaciones**

**SERVICIO TELEFONICO**

**Resolución 74/2011**

**Asígnase el Indicativo de Servicios Especiales "145" a la Oficina de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el Delito de Trata.**

Bs. As., 7/7/2011

VISTO el Expediente Nº 635/2010 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que el Plan Fundamental de Numeración Nacional aprobado por la Resolución Nº 46 de fecha 13 de enero de 1997 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, determina en su Punto III.4.1 que los Servicios Especiales están destinados a establecer comunicaciones de urgencia, servicios a la comunidad y atención a clientes de los prestadores de servicios de telecomunicaciones, conforme al formato de numeración que allí se indica.

Que en el mismo punto el referido Plan Fundamental ha establecido el grupo de indicativos "10Y" para los servicios de atención de llamadas vinculadas a Emergencias y los grupos "11Y" y "12Y" para los servicios de comunicaciones de Atención al Cliente.

Que por la Resolución Nº 8880 de fecha 9 de abril de 1999 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION se creó el grupo de indicativos de servicio caracterizado como "13Y" para los servicios a la comunidad.

Que la capacidad de numeración que ofreció el indicativo con formato "13Y" se ha visto agotada.

Que como consecuencia de ello, por la Resolución Nº 378 de fecha 10 de noviembre de 2008 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se creó el grupo de indicativos de servicios especiales "14Y", para los servicios a la comunidad, brindados por entidades gubernamentales o de servicio social.

Que la SECRETARIA DE JUSTICIA del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, ha solicitado la asignación de un indicativo de servicio a la comunidad "14Y", para la atención sobre víctimas de estos delitos, en el ámbito de la REPUBLICA ARGENTINA.

Que, asimismo, esa SECRETARIA ha indicado que dicha asignación recaiga en la OFICINA DE RESCATE Y ACOMPAÑAMIENTO DE LAS PERSONAS DAMNIFICADAS POR EL DELITO DE TRATA.

Que a tal fin se ha conceptuado procedente destinar el número especial "145".

Que es facultad de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES administrar los recursos necesarios para la prestación de los servicios de telecomunicaciones.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 23 del Anexo II del Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000 y el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

**Artículo 1º** — Asígnese a la OFICINA DE RESCATE Y ACOMPAÑAMIENTO A LAS PERSONAS DAMNIFICADAS POR EL DELITO DE TRATA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, el Indicativo de Servicios Especiales "145" para la atención de comunicaciones realizadas por los ciudadanos damnificados por el delito de trata, en el ámbito de la REPUBLICA ARGENTINA.

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos L. Salas.

MUNICIP. DE RUFINO
CONCEJO DELIBERANTE
Prov. de Sta. Fe